



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
ACUERDO DE PAGO DEL PROCESO PRESENTADO POR LA
PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	004-2022-00440-00	BANCO DE BOGOTA	ERNESTO TALADICHE CERINZA

Queda en traslado a las partes del escrito de ACUERDO DE PAGO del proceso presentado por la parte DEMANDANTE en fecha 19/05/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE JUNIO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 DE JUNIO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 30 DE JUNIO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 05 DE JULIO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia”

Mayra Polanco Basanta

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
ACUERDO DE PAGO DEL PROCESO PRESENTADO POR LA
PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	005-2018-00131-00	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ALEXIS MARIA YI ROMANI

Queda en traslado a las partes del escrito de ACUERDO DE PAGO del proceso presentado por la parte EJECUTADA en fecha 19/05/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE JUNIO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 DE JUNIO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 30 DE JUNIO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 05 DE JULIO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia”

Mayra Polanco Basanta

RV: Rad: 440-2022 - ACUERDO DE PAGO - ERNESTO TALADICHE CERINZA

Juzgado 04 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 4:12 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena

<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: J_Orlando oficina de abogado <jorlandoabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Rad 440-2022 - ACUERDO DE PAGO - ERNESTO TALADICHE CERINZA.pdf;

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

A TRAVES DEL PRESENTE SE REMITE DERECHO DE PETICION ALLEGADO A ESTE DESPACHO Y QUE VA DIRIGIDO AL PROCESO BAJO EL RADICADO 130014003004**20220044000**, MISMO QUE FUE ENVIADO A EJECUCION CORRESPONDIENDOLE SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO 3RO CIVIL DE EJECUCION.

ATENTAMENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

De: J_Orlando oficina de abogado <jorlandoabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 16:26

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 440-2022 - ACUERDO DE PAGO - ERNESTO TALADICHE CERINZA

Buenas tardes.

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Mediante la presente envío ACUERDO DE PAGO del siguiente proceso en formato PDF;

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: ERNESTO TALADICHE CERINZA

Rad: 440-2022

CORREO BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co

Agradeciendo toda su atención.

Atentamente,

Rosa Elvira Herazo Sossa

Oficina del Dr. Jaime Orlando Cano.

Marbella Carrera 3 No. 46 - 51 Oficina 1104

Cartagena (Bolívar)



JAIME A. ORLANDO CANO
ABOGADO

Cartagena, mayo del 2023

SEÑOR:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E.S. D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: ERNESTO TALADICHE CERINZA
RAD: 440/2022

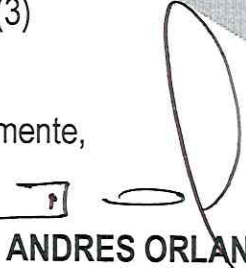
JAIME A ORLANDO CANO, actuando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, con mi usual cortesía y por medio del presente escrito me permito **ANEXAR** acuerdo de pago suscrito con la parte demandada, sobre la obligación No. 555564243 que costa en el pagare 555564243, está cumpliendo cabalmente.

Es de anotar que el acuerdo de pago se aporta en copia, debido que el original fue remitido al banco para la firma del representante legal.

Se reciben notificaciones a los siguientes correos:
Oficina Apoderado: jorlandoabogados@hotmail.com
Apoderado: Jaime Orlando jaimeorlando76@hotmail.com
Banco de Bogotá: rjudicial@bancodebogota.com.co

Folios (3)

Atentamente,


JAIME ANDRES ORLANDO CANO
C.C. N° 73.578.549 de Cartagena
T.P. N° 111.813 del H. C. S. De la J.
R.H.



ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y ERNESTO . TALADICHE CERINZA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	18	Proceso Ejecutivo	SI
----------------------	----	---------------	----	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO JZORLANDO

En la ciudad de Bogotá D.C., a VEINTE Y TRES (23) días del mes de MARZO de 2023, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES , mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogotá, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA , de una parte y de la otra ERNESTO . TALADICHE CERINZA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79547178 actuando en nombre propio y/o en representación de Ernesto Taladiche C. identificada con NIT CC 79547 778 , en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Que ERNESTO . TALADICHE CERINZA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 555564243 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:
La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 23 del mes de MARZO de 2023, ascienden a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CINCO pesos (\$93,411,035), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:
Con base en el valor de la liquidación anterior,el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con ERNESTO . TALADICHE CERINZA recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$53,738,210) , de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
555564243	\$ 93.411.035	\$ 46.662.362	\$ 12.392.579	\$ 14.887.667	\$ 484.524	\$ 7.171.204	\$ 46.586.000	18	\$ 2.588.111
Total	\$ 93.411.035	\$ 46.662.362	\$ 12.392.579	\$ 14.887.667	\$ 484.524	\$ 7.171.204	\$ 46.586.000		(Ejecución)

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
555564243	0%	100%	100%	\$ 0	\$ 12.392.579	\$ 14.887.667
Total				\$ 0	\$ 12.392.579	\$ 14.887.667

**CUARTA:**

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligación(es) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTÁ y ERNESTO . TALADICHE CERINZA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligación(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTÁ, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTÁ para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTÁ, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTÁ reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTÁ con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTÁ podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

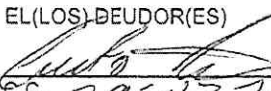
El presente documento presta mérito ejecutivo.



El señor Ernesto Taladiche C identificado con CC 79.547.778 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a mi trabajo como independiente, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los VEINTE Y TRES (23) días del mes de MARZO de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO
RAUL RENEE ROA MONTES
C.C. No 79.590.096 de Bogotá
Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES)

C.C. 79.547.778
Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE. El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS
ERNESTO . TALADICHE CERINZA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 555564243		
1	31/03/2023	\$1.500.067.20
2	30/04/2023	\$1.500.067.20
3	31/05/2023	\$1.500.067.20
4	30/06/2023	\$1.500.067.20
5	31/07/2023	\$1.500.067.20
6	31/08/2023	\$1.500.067.20
7	30/09/2023	\$1.500.067.20
8	31/10/2023	\$1.500.067.20
9	30/11/2023	\$1.500.067.20
10	31/12/2023	\$1.500.067.20
11	31/01/2024	\$1.500.067.20
12	29/02/2024	\$1.500.067.20
13	31/03/2024	\$1.500.067.20



No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
14	30/04/2024	\$1,500,067.20
15	31/05/2024	\$1,500,067.20
16	30/06/2024	\$1,500,067.20
17	31/07/2024	\$1,500,067.20
18	31/08/2024	\$28,237,067.20

2018-00131-00 ANEXAR ACUERDO DE PAGO

Daney del Carmen Arteaga Pautt <daneyarteaga.abogado@gmail.com>

Vie 19/05/2023 1:48 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (739 KB)

anexar acuerdo al juzgado.pdf;

CORDIAL SALUDO

ANEXAMOS ACUERDO DE PAGO PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DDA: ALEXIS MARÍA YI ROMANÍ

RAD: 13001-31-40-03-005-2018-00131-00

OBJETO: INFORMAR SOBRE ACUERDO DE PAGO CON AECSA

ALEXIS MARÍA YI ROMANÍ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.696.269 de Barranquilla (Atlántico), vecina de éste distrito, con dirección electrónica para notificaciones en mi correo electrónico ayiromani@gmail.com, muy respetuosamente, me dirijo a Usted, mediante el presente escrito para informarle lo siguiente:

Después de una larga negociación, el día 27 de abril de 2023, suscribí y autentiqué el ACUERDO DE PAGO JURÍDICO al que llegamos el señor **MAURICIO SALGADO GUTIÉRREZ**, varón mayor de edad, en su condición de la empresa de cobranzas externa AECSA, encargada de cobrar el crédito que la suscrita tenía con el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, el cual fue radicado virtualmente en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena, donde se inició el proceso ejecutivo singular en mi contra y lugar donde reposan los títulos judiciales a mí descontados, por lo que me permito anexar el citado ACUERDO DE PAGO JURÍDICO y la relación de títulos judiciales negociados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

De Usted, atentamente:

ALEXIS MARÍA YI ROMANÍ

C.C. No. 32.696.269 de Barranquilla (Atlántico)

ACUERDO DE PAGO JURIDICO

Entre los suscritos a saber ALEX Y MARIA ROMANY identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32696269 Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DEUDOR y MAURICIO SALGADO GUTIERREZ, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre de AECSA S.A con NIT 830059718-5, empresa de cobranza externa que realiza la gestión de cobranza Jurídica para el BANCO GNB SUDAMERIS S.A mediante el presente documento hemos celebrado acuerdo de pago el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DEUDOR suscribió el titulo valor Pagaré No. 104808662 El cual reconoce de manera expresa, que ha incumplido reiterada y sistemáticamente con los pagos mensuales pactados en la obligación con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. SEGUNDA: A la fecha la obligación No 104808662 presenta 2147 días de mora, en estado Castigado desde el (21) de (12) de (2018); el saldo total asciende a la suma de \$153,698,818.64 el cual incluye capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, gastos procesales y otros. De acuerdo con las políticas del Banco, la obligación se encuentra asignada en cobro jurídico, causando honorarios del 15% más IVA de acuerdo con la tarifa establecida por el Banco, sobre el valor total de la deuda, por valor de \$27,435,239.13; para un total de deuda de (\$181,134,057.77) MCTE. TERCERA: De acuerdo con la altura de mora presentada en su(s) obligación (es) el BANCO GNB Sudameris, inicio proceso ejecutivo el cual cursa en el Juzgado Juzgado Civil Municipal 5; de la ciudad de CARTAGENA de radicado bajo el número 13001400300520180013100, el se encuentra en Etapa procesal de LIQUIDACION CREDITO. CUARTA: El Banco aprueba al DEUDOR realizar un pago total para la obligación mencionada por valor de Cuarenta Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 40,574,975.00) (Incluidos honorarios del 15% más IVA para ser cancelados en las cuantías y fechas que se describen a continuación:

PLAN DE PAGOS		
No. Cuotas	Fecha	Valor
1	2023-05-26	\$40,574,975
TOTAL A PAGAR		40,574,975

QUINTA: EL DEUDOR se compromete a realizar los pagos descritos en la Cláusula Cuarta en las fechas indicadas. Una vez se cancele la última cuota pactada, el BANCO procederá a aplicar la condonación de los saldos para la cancelación total de la obligación y solicitar la terminación del proceso Jurídico por pago total de la (s) obligación (es) y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 02 de Marzo del 2018 al Juzgado (Juzgado Civil Municipal 5) Civil. El incumplimiento del presente acuerdo de pago en cualquiera de sus formas, dará lugar a que este pierda la validez jurídica facultando al BANCO a continuar con el cobro al DEUDOR, CODEUDOR/AVALISTA por la totalidad de la (s) obligación (es) mencionada (s). Los abonos realizados por el DEUDOR serán aplicados a la (s) obligación (es) antes mencionada(s) de acuerdo con las políticas establecidas por el BANCO. SEXTA: El DEUDOR con la firma del presente Acuerdo de Pago, acepta que los descuentos de Nomina o débitos automáticos de las cuentas corrientes o de ahorros que estén operando, NO hacen parte del presente acuerdo; por ende, serán aplicados de acuerdo con las políticas del Banco al valor total de la obligación a su cargo. SEPTIMA: El BANCO procederá a realizar el reintegro de los valores recibidos a la cuenta corriente o de ahorros que haya notificado el DEUDOR en el momento del otorgamiento, siempre y cuando el o los descuentos de nómina o débitos automáticos que se hayan recibido correspondan al mes siguiente del cumplimiento del acuerdo de pago. OCTAVA: El DEUDOR se compromete a que una vez reciba el presente acuerdo de pago, lo enviará al correo electrónico cobranza@gnbsudameris.com.co autorizado por el BANCO, con firma y huella dentro de las 24 horas siguientes. Si EL DEUDOR no allega el presente acuerdo de pago firmado al BANCO quedará sin validez jurídica. Por lo anterior, el BANCO aplicará los pagos que reciba a la obligación como abono de acuerdo con las políticas vigentes. NOVENA: El DEUDOR ACEPTA que el presente acuerdo de pago y la forma de pago pactada no implica en ningún momento novación, ni transacción de las obligaciones, razón por la que este acuerdo de pago carece de causa o razón distinta a la de considerarse como una fórmula para facilitar el pago de las obligaciones para con el BANCO. DECIMA: El

DEUDOR debe realizar los pagos del presente acuerdo de pago a través de los canales que el BANCO GNB Sudameris tiene a disposición (Red de Oficinas, Cajeros SERVIBANCA, Banca Virtual y Convenio de Recaudo Nacional en Corresponsales Bancolombia 2328 para pagos hasta \$3.000.000 en efectivo, únicamente para créditos de Libranza), en razón a que los funcionarios del Banco, Casas de Cobranza y Terceros, NO están autorizados para recibir dinero. DECIMA PRIMERA: Una vez cumplido el acuerdo de pago en todas sus partes y a partir de la fecha del último pago, el BANCO procederá a remitir el PAZ Y SALVO al correo electrónico informado por EL DEUDOR en el momento de la negociación, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes. DECIMA SEGUNDA: De acuerdo con lo informado en la cláusula segunda del presente acuerdo de pago, la entidad procedió a realizar el reporte negativo de su(s) obligación (es) en mora a las Centrales de Información Financiera según lo establecido en la Ley 1266 del 2008 HABEAS DATA y 2157 de 2021 BORRÓN Y CUENTA NUEVA. Una vez cumplido el presente acuerdo de pago, el BANCO procederá a realizar la actualización correspondiente a las Centrales de Información financiera, momento en el cual iniciará la permanencia de la sanción del reporte negativo establecida en la mencionada Ley.

Para constancia de lo anterior, se firma entre las partes a los (27) días del mes de Abril del año 2023.

EL DEUDOR,



Índice Derecho

Alexy Maria Yi Romany

FIRMA Y HUELLA
ALEXY MARIA YI ROMANY
C.C. 32696269
Tel:
EMAIL: ayiromani@gmail.com

AECSA S.A.

Mauricio Salgado G.
AECSA
MAURICIO SALGADO G.
GERENTE LINEAS DE NEGOCIO

GERENTE LINEA DE NEGOCIO.
Mauricio Salgado Gutierrez.
C.C. 72243866 de Bogotá
PBX. 601 3692340 EXT: 11911 Bogotá
Dirección: Av. Americas # 46 – 41 Bogotá
Email: gnsudameris@aecea.co

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena compareció
ALEXY MARIA YI ROMANY
Identificado con C.C. **32696269**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2023-04-27 16:58
Declarante: *Alexy Maria Yi Romany*

